



REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 282/2022 “LEY DE MONITOREO A OFERTAS LABORALES SEGURAS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO MUNICIPAL N° 020/2026

FECHA: 02 DE ABRIL DE 2026



REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 282/2022 “LEY DE MONITOREO A OFERTAS LABORALES SEGURAS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO) El presente instrumento normativo tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal Autonómica N° 282/2022 de 05 de octubre de 2022 Ley de Monitoreo a Ofertas Laborales Seguras en el Municipio de Sucre, el mismo que contribuirá a evitar la trata de personas entre ellas adolescentes y jóvenes.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD) Promover y garantizar el acceso a fuentes laborales seguras que cumplan con la normativa laboral y los derechos constitucionales a través del Centro de Empleo Juvenil, estableciendo todos los mecanismos de control y registro de los anuncios u ofertas laborales.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE) El presente reglamento tiene como ámbito de aplicación toda la jurisdicción del Municipio de Sucre. Su alcance y cumplimiento es de carácter obligatorio para las personas estantes y habitantes naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, permanentes o transitorias en el Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4. (MARCO NORMATIVO) El presente reglamento tiene como base legal de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
- b) Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez
- c) Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
- d) Ley General del Trabajo.
- e) Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente.
- f) Ley N° 263 Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas.
- g) Ley N° 370 Ley de Migración.
- h) Ley Autonómica Municipal N° 047/2014 Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud.
- i) Ley Municipal Autonómica N° 282/2022 Ley de Monitoreo a Ofertas Laborales Seguras en el Municipio de Sucre.
- j) Demás normativa vigente sobre la materia, nacional y/o municipal.

En caso de existir dudas, contradicciones, omisiones o diferencias en la aplicación del presente reglamento, se deberá acudir a la normativa superior vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 5. (DEFINICIONES) Para efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

1. Oferta Laboral. Consiste en la propuesta formal realizada por una empresa y/o empleador que detalla una oportunidad laboral, especificando las características del mismo.
2. Verificación de la Oferta Laboral. - Entendida como la función del Centro de Empleo Juvenil consistente en comprobar la veracidad de la oferta laboral y los datos de la empresa y/o empleador.
3. Plataforma de Base de Datos - Consistente en el sistema de base de datos digital, a cargo del Centro de Empleo Juvenil, en el cual, se registran y almacenan los datos específicos de la oferta laboral, empresa y/o empleador y empleado.

ARTÍCULO 6. (ABREVIATURAS) Para efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes abreviaturas:

CEJ. Centro de Empleo Juvenil.

ROE. Registro Obligatorio del Empleador

PAOLA. Plataforma de Atención y Orientación Laboral

CAPÍTULO II CENTRO DE EMPLEO JUVENIL Y OFERTAS LABORALES

ARTÍCULO 7. (CENTRO DE EMPLEO JUVENIL) El Centro de Empleo Juvenil, es la instancia dependiente de la Jefatura Municipal de Juventudes, encargada de la asistencia técnica y monitoreo de las ofertas laborales para los jóvenes en el Municipio de Sucre

ARTÍCULO 8. (ATRIBUCIONES DEL CENTRO DE EMPLEO JUVENIL) El Centro de Empleo Juvenil estará conformado por personal técnico especializado encargado de ejecutar las siguientes atribuciones:

1. Brindar Orientación sobre Ofertas Laborales: Proporcionar asesoramiento a los jóvenes, empresas y empleadores sobre las ofertas laborales, asegurando que sean adecuadas, claras y conformes con la normativa vigente.
2. Elaborar Informes sobre Ofertas Laborales: Realizar informes detallados sobre aquellas ofertas laborales que presenten elementos dudosos o que puedan generar riesgos para los jóvenes, evaluando su legalidad y condiciones sociales.
3. Gestionar Denuncias de Ofertas Irregulares o dudosas: En caso de detectar ofertas laborales fraudulentas o que no cumplan con los estándares establecidos, proceder con las denuncias pertinentes ante las autoridades competentes, conforme a lo dispuesto en el art. 9 de la Ley Municipal Autonómica N° 282/2022.
4. Administrar la Plataforma Digital del Centro de Empleo Juvenil: Gestionar la plataforma digital donde se registran las ofertas laborales, empresas, empleadores y jóvenes.
5. Asegurar que la base de datos esté correctamente organizada y actualizada.
6. Monitorear Ofertas Laborales en Redes y Medios. Supervisar las ofertas laborales publicadas en diversos canales de comunicación, como medios de comunicación y redes sociales, garantizando su veracidad y cumplimiento de los estándares laborales.
7. Registrar y Almacenar Información: Registrar y almacenar de manera eficiente los datos relacionados con las ofertas laborales, las empresas, los empleadores y los jóvenes en busca de empleo, asegurando la seguridad y confidencialidad de la información.

ARTÍCULO 9. (FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CENTRO DE EMPLEO JUVENIL) Son funciones específicas las siguientes:

1. Elaborar y proponer programas y proyectos de empleos seguros juveniles.
2. Monitorear las ofertas laborales y efectuar el control de anuncios que se presenten en el programa de la bolsa de empleo y otras fuentes laborales.
3. Orientar técnicamente los emprendimientos juveniles.
4. Realizar verificaciones de control de las distintas ofertas laborales que se publiquen en el Municipio de Sucre.
5. Realizar acciones de denuncia de todas las ofertas laborales irregulares que puedan atentar contra la integridad física o cualquier tipo de vulneración a los derechos de los adolescentes, jóvenes u otras personas.
6. Registrar en una base de datos los anuncios publicados escritos, radiales, digitales y otros de las empresas instituciones y/o empleadores, para su respectivo control.
7. Coordinar acciones con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, como ser el Comando de la Policía Boliviana, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Trabajo, Jefatura Departamental del Trabajo Chuquisaca, Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Unidad de Seguridad Ciudadana del GAMS y otros, para informar y evaluar políticas de prevención a ofertas laborales de dudosa procedencia.
8. Otras que se establezcan mediante disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 10. (REGISTRO DE DATOS) El registro en la Plataforma de Base de Datos Digital del Centro de Empleo Juvenil, deberá consignar los siguientes datos:

1. Oferta Laboral.
2. Nombre o razón social de la empresa o empleador.
3. Domicilio legal y laboral.
4. Número de teléfono, celular, fax y correo electrónico.
5. Número de ROE cuando corresponda
6. Condiciones de trabajo.



7. Rubro del establecimiento laboral
8. Nombre Completo del empleado
9. Cargo del empleado,
10. Tipo de actividad laboral.
11. Modalidad de contratación.
12. Duración del contrato.
13. Días y horarios de trabajo,
14. Monto de la remuneración en bolivianos
15. Otros conforme a la naturaleza de la fuente laboral.

ARTÍCULO 11. (SISTEMATIZACIÓN) El Centro de Empleo Juvenil trabajará con un soporte digital o plataforma de base de datos denominado PAOLA (Plataforma de Atención y Orientación Laboral), en la cual se registrarán a las empresas y/o empleadores que oferten un espacio laboral. Una vez puesto en la plataforma, se contabilizará las ofertas laborales y se remitirán informes mensuales de los beneficiarios a la Jefatura Municipal de Juventudes.

ARTÍCULO 12. (OFERTAS LABORALES) Las empresas y/o empleadores que realicen una oferta laboral en cualquier medio de comunicación o red social en el Municipio de Sucre, deberán consignar en su anuncio la siguiente información:

1. Título completo del empleo ofertado.
2. Nombre o razón social de la empresa o empleador.
3. Domicilio legal y laboral.
4. Número de teléfono, celular, fax y correo electrónico.
5. Número de ROE cuando corresponda
6. Tipo de actividad laboral.
7. Labores específicas a realizar.
8. Modalidad de contratación.
9. Duración del contrato.
10. Días y horarios de trabajo.
11. Monto de la remuneración en bolivianos.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE MONITOREO, DENUNCIA Y SANCIÓN

ARTÍCULO 13. (MONITOREO Y VERIFICACIÓN) El Centro de Empleo Juvenil realizará el seguimiento y monitoreo rutinario de las ofertas laborales, con la finalidad de que las mismas no pongan en riesgo la integridad física u otros riesgos relacionados que afecten a los jóvenes, adolescentes u otras personas, para lo cual, deberán:

1. Revisar los anuncios laborales de manera rutinaria, sea de oficio o instancia de parte.
2. Registrar el anuncio u oferta laboral en la base de datos.
3. Realizar el monitoreo correspondiente utilizando los medios necesarios ya sea de manera presencial o virtual para verificar y constatar la credibilidad de los anuncios de ofertas laborales y que los mismos se enmarcan dentro la normativa vigente y no sean dudosas o engañosas.
4. Realizar el registro definitivo en el sistema o base de datos, verificando y seleccionando si los anuncios laborales son auténticos o dudosos, para proceder a su publicación correspondiente.

ARTÍCULO 14. (HERRAMIENTAS PARA EL MONITOREO) El Centro de Empleo Juvenil utilizará las distintas herramientas informáticas u otras necesarias para el monitoreo efectivo de los anuncios laborales para lograr detectar aquellos anuncios u ofertas laborales falsas o engañosas, siendo herramientas y objeto de monitoreo los siguientes:

1. Dispositivos móviles, páginas web, redes sociales: Facebook, Instagram, Tik Tok, y aplicaciones de mensajería instantánea: WhatsApp, Telegram u otros medios telemáticos.
2. Afiches y volantes distribuidos en lugares estratégicos
3. Medios de comunicación radiales, televisivos y escritos de circulación y difusión local, municipal y nacional.
4. Base de datos de ofertas laborales de la Jefatura Municipal de Juventudes.



ARTÍCULO 15. (ACCIÓN DE DENUNCIA)

- I. Si posterior al monitoreo y registro correspondiente se verifica la existencia de indicios de que el anuncio u oferta laboral es engañosa y con fines contrarios a la Ley Municipal Autónoma N° 282/2022 u otras disposiciones legales, el Centro de Empleo Juvenil a través de su área competente, dará parte y/o presentará denuncia a las siguientes instancias:
 1. A la Policía Boliviana y el Ministerio Público cuando se advierta que la oferta o anuncio laboral tenga indicios de fines de trata y tráfico de personas u otras relacionadas.
 2. A la Jefatura Departamental del Trabajo cuando se advierta que la oferta o anuncio laboral tenga indicios de vulneraciones a disposiciones normativas laborales.
 3. A la Defensoría de la Niñez y Adolescencia cuando se advierta que la oferta o anuncio laboral tenga indicios de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

- II. El Centro de Empleo Juvenil a través de su área competente, realizará el seguimiento de las denuncias instauradas hasta que las mismas cuenten con resolución emitida por autoridad competente.

ARTÍCULO 16. (SANCIONES) Las sanciones a las empresas y/o empleadores por anuncios u ofertas laborales falsas o engañosas serán establecidas por autoridad competente de acuerdo a la materia y naturaleza del delito o infracción cometida.

CAPITULO IV PRESUPUESTO

ARTÍCULO 17. (PRESUPUESTO DEL CENTRO DE EMPLEO JUVENIL) El Presupuesto del Centro de Empleo Juvenil, se regirá según la disponibilidad financiera de la Jefatura Municipal de Juventudes, en el marco competencial establecido, debiendo gestionar recursos económicos para el buen funcionamiento del Centro de Empleo Juvenil.

Así mismo, la Jefatura Municipal de Juventudes, según las necesidades de su área de intervención y servicios, deberá gestionar progresivamente la disponibilidad de recursos económicos a través de la gestión y suscripción de acuerdos o convenios con Instituciones o Personas Jurídicas Públicas o Privadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La Jefatura Municipal de Juventudes previa aprobación del presente reglamento, realizará la coordinación con distintas instituciones, empresas u otras pertinentes para su socialización masiva dentro del Municipio de Sucre.

SEGUNDA. - El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado y publicado en la Gaceta Municipal.